



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2025 0000686493

TÍTULO: “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de adecuación y mejora de la eficiencia energética en los talleres y el Centro de Documentación de la sede de Sevilla del IAPH”.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 169.465,64 € (IVA no incluido)

PROCEDIMIENTO: Abierto

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) tiene como fines generales la producción y transferencia de conocimiento especializado sobre patrimonio cultural a través de su investigación, documentación, intervención y difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Para el ejercicio de sus fines legalmente encomendados, el IAPH está dotado de una serie de bienes e instalaciones entre las que cuenta su sede de Sevilla en el Monasterio de la Cartuja de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural. Por una parte dicha sede alberga bienes culturales de alto valor patrimonial, y debe asegurar la protección activa que imponen los estándares internacionales sobre conservación de bienes culturales manteniendo unas condiciones climáticas estables en sus instalaciones. Al mismo tiempo constituye un centro de trabajo que debe reunir unas condiciones de climatización adecuadas para personal y visitantes. Para ello cuenta con unas instalaciones de climatización que debido a su antigüedad tienen una demanda energética superior a que se requeriría con tecnologías actuales.

En este contexto, el pasado 19 de diciembre de 2023, la Dirección General de Fondos Europeos, como Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía, informó positivamente la propuesta de modificación presentada por el IAPH de la programación asignada a la Consejería, destinando fondos de origen FEDER a la iniciativa A421AA44KB, actuación enmarcada en el tipo 2.1.A. (AI 044) “Renovación y mejora de las infraestructuras y edificios públicos no residenciales para alcanzar una mayor eficiencia energética”, y efectivamente asignando fondos a la mejora energética del edificio de su sede.

Las inversiones correspondientes a la iniciativa A421AA44KB pueden destinarse a mejorar los sistemas de agua caliente sanitaria, calefacción y/o refrigeración, a la mejora de la envolvente para reducir la demanda de climatización, a otros sistemas que aumenten la eficiencia energética, así como a la mejora de la eficiencia energética de otras instalaciones públicas. Así, pueden incluir actuaciones para la sustitución de equipos que consuman combustibles fósiles por otros alimentados por renovables y sistemas de cogeneración de pequeño tamaño. Puede financiar proyectos piloto a escala limitada, de edificios de cero emisiones y energía positiva, y prioriza la ejecución de renovaciones integrales y las intervenciones de rehabilitación y renovación edificatoria que incluyan la accesibilidad, así como el uso dentro de la administración de servicios energéticos.

Para llevar a cabo esta actuación que supone la realización de unas obras de adecuación y mejora en la sede del IAPH se requiere de la previa redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución y del



Resolución de adjudicación. Expediente núm. CONTR 2025 0000686493

JUAN JOSE PRIMO JURADO		20/05/2026 14:10:39	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwp7yUwnJQ63msS2tnAoFJa17p5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estudio de Seguridad y Salud. Asimismo durante la ejecución de dichas obras será necesario realizar los trabajos de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de noviembre de 2025, por parte de la Jefatura del Centro de Intervención se propuso la apertura de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con cargo a la mencionada financiación FEDER, para la licitación del mencionado contrato de servicios a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, al que acompañan memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2025 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente (Documento A 2025/0123056683) por importe de 205.053,42 € (IVA incluido).

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2026 fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que rigen la licitación, publicándose la convocatoria de licitación al día siguiente en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurrieron al procedimiento las empresas siguientes:

- VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL
- TECNICAS GADES SL
- FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL
- HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL
- ALTIBERIA ENERGIA SL
- TG4 CONSULTORES AEC SL

QUINTO.- Con fecha 3 de marzo de 2026 la Mesa de Contratación acordó admitir a licitación a todas las empresas arriba citadas, procediendo a realizar la apertura del sobre electrónico nº2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

SEXTO.- Con fecha 11 de marzo de 2026, previo informe de los técnicos del Departamento de Proyectos, la Mesa de Contratación efectuó la valoración de las ofertas técnicas, otorgando la siguiente puntuación:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L.	24,00 puntos
TECNICAS GADES SL	17,00 puntos
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	42,00 puntos
HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL	42,00 puntos
ALTIBERIA ENERGIA SL	30,00 puntos
TG4 CONSULTORES AEC SL	33,00 puntos

De acuerdo con las puntuaciones otorgadas, la obtenida por la oferta de la licitadora TÉCNICAS GADES SL no superaba el umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. En consecuencia, la Mesa procedió a declarar que dicha empresa no podía continuar en el procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SÉPTIMO.- En la misma fecha anterior, procedió la Mesa a realizar la apertura del sobre electrónico nº3 («Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas»), de aquellas empresas que continuaban en el procedimiento, resultando las siguientes ofertas económicas y compromisos de mejoras al servicio:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)
VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SDAD. DE INTERMEDIACION, S.L.	140.000,00 €
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA S.L.	144.045,80 €
HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL	144.062,74 €
ALTIBERIA ENERGIA SL	117.000,00 €
TG4 CONSULTORES AEC SL	144.111,11 €

EMPRESA	COMPROMISO PERFIL 1	COMPROMISO PERFIL 3	COMPROMISOS ADICIONALES DIRECCIÓN FACULTATIVA	
			Aumento número obliga- torio de visitas	Informe quin- cenal
VALDEMAR INGENIEROS (...) SL	2 obras	2 obras	Sí	Sí
FRESNEDA & ZAMORA ARQUI- TECTURA SL	3 obras	3 obras	Sí	Sí
HERRERO SUAREZ & RODRI- GUEZ SL	3 obras	2 obras	Sí	Sí
ALTIBERIA ENERGIA SL	2 obras	2 obras	Sí	Sí
TG4 CONSULTORES AEC SL	2 obras	2 obras	Sí	Sí

La Mesa de constató que la ofertas económicas presentadas por VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L., y por ALTIBERIA ENERGIA SL incurrieran en el umbral establecido en el Anexo I-apartado 8.D del PCAP como parámetro para ser consideradas anormalmente bajas. En consecuencia, acordó dar audiencia por medios electrónicos a dichas personas licitadoras para que justificasen la viabilidad de sus ofertas conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP

OCTAVO.- Con fecha de 12 de marzo de 2026, la licitadora VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L. presentó por medios electrónicos documentación justificativa de la anormalidad de su oferta. Con fecha 16 de marzo de 2026 finalizaba el plazo otorgado para contestar al requerimiento, sin que la licitadora ALTIBERIA ENERGIA SL hubiera presentado documentación alguna

NOVENO.- Solicitado informe de asesoramiento Departamento de Proyectos del IAPH, con fecha 17 de marzo de 2026 por los técnicos de dicho departamento se emitió informe técnico acerca de la documentación justificativa presentada. Con fecha 18 de marzo de 2026 la Mesa de Contratación, procedió a evaluar la documentación e informe anteriores y a elevar propuesta de rechazo de las ofertas

incursas en presunción de anormalidad presentadas por ALTIBERIA ENERGIA SL y por VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL.

DÉCIMO.- Con fecha 19 de marzo de 2026 por el órgano de contratación fue confirmada la propuesta anterior, acordándose la exclusión de las licitadoras ALTIBERIA ENERGIA SL y VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL, notificándose la exclusión a ambas empresas y publicándose la resolución asimismo en el perfil de contratante. En la misma fecha la Mesa de Contratación procedió a valorar, conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, las ofertas de las restantes licitadoras que permanecían en el procedimiento, resultando las puntuaciones siguientes.

EMPRESA	MEJORAS AL SERVICIO				OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS
	Compromiso Perfil 1	Compromiso Perfil 3	Compromisos adicionales dirección facultativa			
			Aumento nº obligatorio de visitas	Informe quincenal		
FRESNEDA & ZAMO- RA ARQUITECTURA	10,00	10,00	5,00	5,00	25,00000	55,00000
HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL	10,00	10,00	5,00	5,00	24,99706	54,99706
TG4 CONSULTORES AEC SL	10,00	10,00	5,00	5,00	24,98867	54,98867

A continuación se halló la puntuación total de cada empresa licitadora sumando las puntuaciones ponderables mediante juicio de valor y las correspondientes a criterios automáticos, arrojando el siguiente resultado:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL	42,00	55,00000	97,00000
HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL	42,00	54,99706	96,99706
TG4 CONSULTORES AEC SL	33,00	54,98867	87,98867

Atendida la puntuación total anterior, la Mesa acordó clasificar por el siguiente orden decreciente las proposiciones que permanecían en el procedimiento de licitación, elevando al órgano de contratación propuesta de mejor oferta a favor de FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL.

- 1º.- FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL
- 2º.- HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL
- 3º.- TG4 CONSULTORES AEC SL

UNDÉCIMO.- Ratificada la propuesta anterior por el órgano de contratación, en la misma fecha de 19 de marzo fue requerida la licitadora FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL para que presentase la documentación previa a la adjudicación a través del portal de licitaciones electrónicas, consignándose inicialmente el 6 de abril como fecha límite para cumplir el requerimiento y ampliándose dicho plazo posteriormente hasta el 9 de abril, en aplicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMO.- Con fecha 30 de marzo de 2026 la licitadora FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL presentó a través del portal de licitaciones electrónicas documentación previa a la adjudicación.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2026 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) fue comunicada la interposición de recurso especial en materia de licitación por la licitadora VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL, contra la Resolución de 19 de marzo de 2026 por la que había sido excluida dicha empresa del procedimiento de licitación.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 10 de abril de 2026 el Tribunal Administrativo comunicó la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 29 de abril de 2026 se notificó al IAPH Resolución 198/2026 del TARCJA, que acordó estimar el recurso interpuesto por VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, S.L. Dicha resolución indicaba, acerca de los efectos de la estimación del recurso especial, que *“comporta la nulidad de la resolución de exclusión y la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior a su adopción, a fin de que el órgano de contratación emita un nuevo pronunciamiento debidamente motivado, en el que, partiendo de las tablas salariales vigentes aplicables, se cuantifique el impacto económico de la actualización salarial y se valore expresamente si dicho impacto determina, o no, la inviabilidad real de la oferta en su conjunto”*.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 5 de mayo de 2025 por la Dirección General del IAPH se ordenó la retroacción del procedimiento al momento anterior a la Resolución de 19 de marzo de 2026, por la que se acordaba la exclusión de la clasificación de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras incurso en presunción de anormalidad ALTIBERIA ENERGÍA SL y VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION SL, disponiendo no obstante la conservación de lo válidamente acordado en dicha Resolución en su disponiendo primero, exclusivamente respecto de la exclusión de la licitadora ALTIBERIA ENERGIA SL. Asimismo se acordó la conservación de los ulteriores actos y trámites del procedimiento de licitación cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no haberse anulado, en los términos de la Resolución 198/2026 del TARCJA, el acuerdo de exclusión de la licitadora VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION SL, en aplicación de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 14 de mayo de 2026 por la Dirección General del IAPH se dispuso rectificar lo acordado en la Resolución de 19 de marzo de 2026 de exclusión de la licitadora VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L. del procedimiento de licitación, en el sentido de aceptar la justificación presentada de su oferta anormalmente baja, así como entender, tras el nuevo análisis de viabilidad de dicha oferta realizado conforme a la doctrina señalada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que no es posible

JUAN JOSE PRIMO JURADO		20/05/2026 14:10:39	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwp7yUwnJQ63msS2tnAoFJa17p5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acreditar de forma efectiva y cuantificada que la discrepancia detectada determine un incumplimiento insubsanable de las obligaciones laborales o la inviabilidad material de la oferta, y, en consecuencia, admitir la proposición económica de dicha empresa en la clasificación de ofertas.

DECIMOCTAVO.- En la misma fecha de 14 de mayo de 2025 volvió a reunirse la Mesa de Contratación, procediendo a recalcular las puntuaciones de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas a las ofertas que, tras la admisión de VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION SL, permanecen en el procedimiento de licitación, otorgando las puntuaciones siguientes:

EMPRESA	MEJORAS AL SERVICIO				OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL CRITE- RIOS AUTOMÁ- TICOS
	Compromiso Perfil 1	Compromiso Perfil 3	Compromisos adiciona- les dirección facultativa			
			Aumento nº obligatorio de visitas	Informe quincenal		
FRESNEDA & ZAMO- RA ARQU. SL	10,00	10,00	5,00	5,00	24,29783	54,29783
HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL	10,00	10,00	5,00	5,00	24,29497	54,29497
TG4 CONSULTORES AEC SL	10,00	10,00	5,00	5,00	24,28682	54,28682
VALDEMAR INGENIE- ROS (...) SL	10,00	10,00	5,00	5,00	25,00000	55,00000

Asimismo procedió a sumar las puntuaciones de criterios ponderables mediante juicio de valor, que ya habían sido otorgadas por la Mesa en su sesión de fecha 12 de marzo de 2026, y de criterios automáticos para hallar la puntuación total de cada empresa licitadora, resultando las siguientes:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL	42,00	54,29783	96,29783
HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL	42,00	54,29497	96,29497
TG4 CONSULTORES AEC SL	33,00	54,28682	87,28682
VALDEMAR INGENIEROS SL	24,00	55,00000	79,00000

Atendida la puntuación total anterior, la Mesa acordó clasificar por el siguiente orden decreciente las proposiciones que permanecían en el procedimiento de licitación, elevando al órgano de contratación propuesta de mejor oferta a favor de FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL.

- 1º.- FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL
- 2º.- HERRERO SUAREZ & RODRIGUEZ SL
- 3º.- TG4 CONSULTORES AEC SL
- 4º.- VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL

DECIMONOVENO.- Ratificada la propuesta anterior por el órgano de contratación, y constatando la Mesa de Contratación la validez de los trámites ya realizados de requerimiento de documentación previa a la adjudicación notificado a la licitadora FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL, así como de la presentación por esta de dicha documentación previa, con fecha 14 de mayo de 2026 ha procedido la Mesa al examen pormenorizado dicha documentación previa, calificando esta favorablemente por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, proponiendo la adjudicación del contrato a dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- El artículo 7.1.g) Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que corresponde a la Mesa de Contratación proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- SEGUNDO.- El artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. En este caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicaba tanto en el párrafo segundo de la cláusula 10.4, como en el Anexo I-apartado 8.C, la necesidad de superar ese umbral del 50% en los criterios basados en un juicio de valor, consistentes en una propuesta técnica que debía aportarse en el sobre electrónico n.º 2. No habiendo superado la licitadora TÉCNICAS GADES SL ese umbral tras la asunción por parte de la Mesa de Contratación de la valoración realizada en el informe técnico de evaluación de las propuestas despachado al efecto, se ha procedido a excluirla de la licitación.
- TERCERO.- El apartado 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

Vistos los antecedentes expuestos, habiendo presentado el licitador mejor clasificado la documentación previa a la adjudicación prevista en los pliegos que rigen la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

JUAN JOSE PRIMO JURADO		20/05/2026 14:10:39	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwp7yUwnJQ63msS2tnAoFJa17p5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ratificar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y **adjudicar el contrato de referencia a la licitadora FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL** con N.I.F. n.º B19669944, **por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (144.045,80 €)**, IVA no incluido, en los términos establecidos en los pliegos de contratación y en la oferta presentada por dicha entidad, por la razón de resultar la mejor oferta habiendo alcanzado la mayor puntuación durante el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I- apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de documentación previa exigidos en el apartado 10.7 de dicho pliego.

SEGUNDO.- Acordar la notificación de la presente resolución por medios electrónicos a las personas licitadoras, y ordenar su publicación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra la presente Resolución, cabe interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		20/05/2026 14:10:39	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwp7yUwnJQ63msS2tnAoFJa17p5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	